



★ ★ ★ ★ ★
BANCO HONDUREÑO
DE LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
BANHPROVI



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

ADDENDUM No 1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES AÑO 2018 REFERENTE AL BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) COMO DELEGADO FIDUCIARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG).

Nosotros: **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, RTN número 08011959032876, actuando en mi condición de Delegada Fiduciaria del Programa Nacional de Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA), nombrada por el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en sesión ordinaria, mediante Resolución CD-19-04/2018 de fecha del uno (01) del mes de febrero del año 2018, según consta en el Testimonio de Escritura Pública número quince (15) de fecha siete (07) del mes de febrero del año 2018, ante los oficios del Abogado y Notario Jorge Alberto Pineda López, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número cuatro mil ciento treinta y seis (4136) y con Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia número mil ochocientos noventa y tres (1893), Presidenta Ejecutiva del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), entidad creada originalmente como Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta, el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.06-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20)

de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al Artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio de Cooperación de Transferencia de Fondos No Reembolsables entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) como Fiduciario del Programa Nacional de Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras, se denominará **“BANHPROVI”** y **MAURICIO GUEVARA PINTO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de identidad No. 0801-1969-01452, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018, de fecha dos (02) del mes de mayo del año 2018, quién en lo sucesivo y para efectos de éste Addendum No. 1, se denominará **“LA SAG”**.

CONSIDERANDO (1): Que con fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), se firmó un Convenio de Cooperación de transferencia de fondos no reembolsables año 2018 referente al bono de solidaridad productiva entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), como delegado fiduciario del Programa Nacional de Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), cuyo objetivo es abastecer de fertilizantes, material genético mejorado (semilla) de diferentes variedades y asistencia técnica oportuna a los agricultores a nivel nacional y así fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de las familias de escasos recursos, realizando los pagos de hasta **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L46, 000,000.00)**, con la finalidad de poner en práctica la ejecución del Proyecto “Bono de Solidaridad Productiva” en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2018 y PCM 036-2018 que contiene sus reformas.



CONSIDERANDO (2): Que los compromisos entre las partes y su contenido debe cumplirse al tenor del mismo, salvo cuando una de las partes justifique el motivo de su modificación y la otra lo acepte, ya que en ese caso impera la voluntad mutua de modificar el mismo, tal y como sucede en este caso.

POR TANTO:

“BANHPROVI” y “LA SAG” en aplicación a las facultades que les confiere la Cláusula Décima Primera: Referente a la Vigencia y Modificación, que proviene del Convenio original suscrito el día quince (15) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), misma que permite realizar modificación al Convenio de Cooperación, ambas instituciones de común acuerdo resuelven:

PRIMERO: Incorporar los siguientes Considerandos: -Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM- 055-2018, en su Artículo número tres (03), se faculta al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA) para que apruebe y autorice al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), como fiduciario los pagos hasta por la cantidad de Noventa y Dos Millones de Lempiras Exactos (L92,000,000.00).

-Que el Comité Técnico Administrativo del Programa Nacional Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (CTA-FIRSA), aprobó mediante Resolución No. CTA-E-05-077-012/2018 en Sesión Extraordinaria número cinco (05), de fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil 2018, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2018, referente a la ejecución del Bono de Solidaridad Productiva que tiene como meta beneficiar al menos a 46,800.00 pequeños productores contribuyendo a la seguridad alimentaria de los pobladores del área rural de Honduras, por un monto de hasta **NOVENTA Y DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L92,000,000.00).**

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA:** referente a **ANTECEDENTES**, misma que deberá leerse de la siguiente forma: El Bono de Solidaridad Productiva surge como instrumento en el marco de la Ley para el Establecimiento de Una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, con el fin de contribuir al logro del objetivo tres (03): “Una Honduras productiva generadora de oportunidades y empleo digno, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental”; a través del cual se han hecho entrega de fertilizantes, semilla certificada de diferentes variedades y asistencia técnica oportuna desde el



año 2010 hasta la fecha, con el cual se han beneficiado a Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis (634,926) productores de granos básicos, tal como se manifiesta en el Decreto Ejecutivo Número PCM-041-2017 de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año 2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,368, el cual también expresa que con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural se hace necesario darle continuidad al Proyecto “Bono de Solidaridad Productiva” y debido a la variabilidad climática persistente en el país, su falta de ejecución puede afectar sustancialmente la seguridad alimentaria y la producción de granos básicos, es por ello que a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2018, de fecha siete (07) del mes de mayo del año 2018, se establece la cantidad a ejecutar para el año 2018 hasta por un monto de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L92,000,000.00)**.

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA:** referente al **OBJETIVO DEL CONVENIO**, el cual deberá leerse de la siguiente forma: Abastecer de fertilizantes, material genético mejorado (semilla) de diferentes variedades y asistencia técnica oportuna a los agricultores a nivel nacional y así fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de las familias de escasos recursos, realizando los pagos de hasta **NOVENTA Y DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L92,000,000.00)** con la finalidad de poner en práctica la ejecución del Proyecto “Bono de Solidaridad Productiva” en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2018 y PCM 036-2018 que contiene sus reformas.

CUARTO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “BANHPROVI”**, su numeral 1, mismo que deberá leerse así:

1. Realizar los respectivos pagos de los contratos a elaborar y a suscribir por parte de **“LA SAG”** y de acuerdo a las solicitudes de pago a proveedores (quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de las mismas) para la ejecutoriedad y costos de operatividad del Bono de Solidaridad Productiva hasta por un monto de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L92,000,000.00)** para lo que es autorizada a través del Decreto Ejecutivo Número PCM 028-2018 y sus reformas.



QUINTO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE “LA SAG”**, numeral 2, mismo que se leerá así:

1. Ejecutar los fondos por concepto de pagos para la ejecutoriedad y costos de operatividad del Bono de Solidaridad Productiva hasta por un monto de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L92,000,000.00)**, única y estrictamente para este fin, según lo regulado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2018 y sus reformas.

El presente **ADDENDUM No.1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES AÑO 2018 REFERENTE AL BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) COMO DELEGADO FIDUCIARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**, entrará en vigencia a partir de la firma de suscripción, los términos estipulados en este Convenio podrán ser parcialmente o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes expresándolo por escrito mediante nuevo Addendum.

SEXTO: El presente Addendum No.1 entrará en vigencia después de su firma, ratificando las partes que las condiciones y estipulaciones no modificadas del **CONVENIO** mantienen su vigencia.

En fe de lo cual firmamos el presente **ADDENDUM No.1** en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


Mayra Roxana
Luisa Falck Reyes
“BANHPROVI”
Delegado Fiduciario




Mauricio Guevara Pinto
“LA SAG”
Secretario de Estado

